



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
SECRETARIA GENERAL

RHCU. SE.43 No. 376-2023  
Quito, 13 de diciembre de 2023

**Asunto:** Dentro del Proceso **17T03-2023-00072** caso Sra. Silvia Jeanneth Calvachi Ganchala en contra de la Universidad Central del Ecuador

Señores Miembros

**TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES ESPECIALIZADO PARA EL JUZGAMIENTO DE DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO**

Presente. –

**Señores Tribunal de Garantías Penales:**

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Central del Ecuador, en sesión extraordinaria de 13 de diciembre de 2023 conoció el oficio No. UCE-PROC-2023-1241-O, fechado 11 de diciembre de 2023 y suscrito por el señor Procurador de la Universidad Central del Ecuador, con el que remite la propuesta de resolución, la misma que sometida a debate y deliberación por los miembros de este máximo órgano colegiado superior, se consigna:

El H. Consejo Universitario da cumplimiento a la sentencia proferida el 29 de noviembre de 2023 por el Tribunal de Garantías Penales Especializado para el Juzgamiento de Delitos Relacionados con Corrupción y Crimen Organizado, dentro de la Acción de Protección propuesta por la señora Silvia Jeanneth Calvachi Ganchala como legitimada activa por sus propios derechos en contra del Rector de la Universidad Central del Ecuador, legalmente representado por el señor doctor Fernando Sempértegui Ontaneda, causa signada con el No. 17T03-2023-00072. Al respeto se considera:

1. La Ley Orgánica de Educación Superior, LOES dentro de la Sección I DE LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, determina:

**“Art. 185.- Asamblea del Sistema de Educación Superior.- La Asamblea del Sistema de Educación Superior es el órgano representativo y consultivo que sugiere al Consejo de Educación Superior, políticas y lineamientos para las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior. Con fines informativos, conocerá los resultados de la gestión anual del Consejo.”**

**“Art. 186.- Integración de la Asamblea del Sistema de Educación Superior.- La Asamblea del sistema de educación superior estará integrada por los siguientes miembros:**

a) Todos los rectores de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares que integran el sistema de educación superior;

b) Un profesor titular principal elegido mediante votación secreta y universal por cada universidad y escuela politécnica pública;



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**  
**SECRETARIA GENERAL**

c) *Dos por las universidades y escuelas politécnicas particulares.*

*No podrá una misma institución tener más de un representante; y obligatoriamente sus representantes deberán provenir de las diferentes regiones del país;*

d) *Seis representantes de las y los estudiantes, distribuidos de la siguiente forma: dos representantes de las y los estudiantes de las universidades públicas; dos representantes de las y los estudiantes de las escuelas politécnicas públicas, y dos representantes de las y los estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas particulares;*

e) *Ocho rectores representantes de los institutos superiores distribuidos de la siguiente manera: dos por los institutos técnicos, dos por los institutos tecnológicos, dos por los institutos pedagógicos, uno por los institutos de artes, y uno por los conservatorios superiores. En cada caso, estas representaciones deberán integrarse por rectores de institutos públicos y particulares de manera paritaria; y,*

f) *Dos representantes de las y los servidores y las y los trabajadores universitarios y politécnicos del Ecuador.*

*En la conformación de la Asamblea se garantizará la equidad, alternancia y la paridad de la representación entre hombres y mujeres.”*

**“Art. 188.-** *Representantes de los profesores o las profesoras, de las y los estudiantes, de las y los servidores y de las y los trabajadores.- Los representantes de los profesores o profesoras, las y los estudiantes, las y los servidores y las y los trabajadores, serán elegidos por sus respectivos estamentos, mediante colegios electorales convocados por el Consejo Nacional Electoral. De la nómina de los elegidos certificará el Consejo Nacional Electoral.*

*Quienes hayan sido elegidos representantes, durarán dos años en sus funciones, y podrán ser reelegidos para la misma representación por una sola vez.*

*Las elecciones se regirán bajo los principios de transparencia, paridad, alternabilidad y equidad.”*

2. El H. Consejo Universitario aprobó el **“INSTRUCTIVO PARA LAS ELECCIONES DE REPRESENTANTES POR DOCENTES, ESTUDIANTES, SERVIDORES Y TRABAJADORES AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO Y CONSEJO DIRECTIVO DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR Y REPRESENTANTE POR LOS DOCENTES A LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y REPRESENTANTE POR LOS ESTUDIANTES, SERVIDORES Y TRABAJADORES A LOS COLEGIOS ELECTORALES”**, en sesión extraordinaria del 21 de mayo de 2021 y reformado en la sesión ordinaria del 22 de junio de 2021.
3. El 23 de junio de 2021 el Presidente y la Secretaria del Consejo Electoral del Universidad Central del Ecuador **“DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EL ESTATUTO DE LA**



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**  
**SECRETARIA GENERAL**

UNIVERSIDAD, EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR Y EL INSTRUCTIVO PARA LAS ELECCIONES DE REPRESENTANTES POR DOCENTES, ESTUDIANTES, SERVIDORES Y TRABAJADORES AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO Y CONSEJO DIRECTIVO DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR Y REPRESENTANTE POR LOS DOCENTES A LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y REPRESENTANTE POR LOS ESTUDIANTES, SERVIDORES Y TRABAJADORES A LOS COLEGIOS ELECTORALES. SE CONVOCA A: ELECCIONES PARA: REPRESENTANTES AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO, REPRESENTANTES A CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE A LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y REPRESENTANTES A LOS COLEGIOS ELECTORALES. – 1. DIGNIDADES A ELEGIR: □ – *Un representante docente a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, período 2021-2023. – Un representante por los estudiantes a los Colegios Electorales que designará los representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, período 2021-2023. – Un representante de los servidores y trabajadores universitarios a los Colegios Electorales que designarán los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, período 2021- 2023”.*

4. Oficio Nro. 217-2021-CEUC-SG, de 20 de agosto del 2021, con Asunto: Proclamación de resultados elecciones de Cogobierno y Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, cursado al Doctor Fernando Sempértegui Ontaneda, Rector de la Universidad Central del Ecuador, suscrito por la señora Secretaría General de la Universidad y Secretaria del Consejo Electoral, hace constar el listado de ganadores de las elecciones 2021 período 2021-2023 (...):
  - *Representante de servidores y trabajadores a los Colegios Electorales período 2021- 2023: Principal Silvia Jeanneth Calvachi Ganchala, y Alterno Marco Vinicio Díaz Palacios.*
5. COMUNICACIÓN del CONSEJO ELECTORAL sobre la POSESIÓN DE LOS GANADORES de las elecciones referidas en el número (tres) 3 de este mismo documento, y que tiene como fecha 23 de agosto del 2021, para el acto de posesión el 26 de agosto del 2021, el que fue comunicado a través de los correos electrónicos.
6. Oficio Nro. UCE-EU-2023-0486-O de 22 de septiembre de 2023, Asunto: SOLICITUD CREDENCIALES ENTREGADAS ELECCIONES 18 DE AGOSTO 2021, suscrito por el MSc. Gustavo Xavier Pazmiño Vaca, DIRECTOR EDITORIAL UNIVERSITARIA, mediante el cual remite el listado de credenciales impresa y entregadas, entre los que constan el de: (...) Silvia Jeanneth Calvachi Ganchala (...).
7. Conforme consta en el artículo 186 letra f) de la LOES (...)“*La Asamblea del sistema de educación superior estará integrada por los siguientes miembros: f) Dos representantes de las y los servidores y las y los trabajadores universitarios y politécnicos del Ecuador*” 70. En este mismo sentido el artículo 188 ibidem establece (...) “*las y los trabajadores, serán elegidos por sus respectivos*



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**  
**SECRETARIA GENERAL**

*estamentos, mediante colegios electorales convocados por el Consejo Nacional Electoral. De la nómina de los elegidos certificará el Consejo Nacional Electoral. (...) durarán dos años en sus funciones, y podrán ser reelegidos para la misma representación por una sola vez”.*

8. El Consejo Nacional Electoral con fecha 29 de agosto del 2018 expidió el *Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para elegir a los representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior*, en el que determina la competencia de ese organismo para efectuar la convocatoria a los Colegios Electorales; la proclamación de resultados, y entrega de credenciales.
9. El Tribunal distingue dos momentos de elección de los representantes de los servidores y trabajadores: uno efectuado por la Universidad Central del Ecuador para los Consejos Electorales y otro efectuado por el Consejo Nacional Electoral ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior, al decir (...) “que existen dos momentos claros (i) la elección de representantes a los colegios electorales realizado en el mes de agosto de 2021 en la Universidad Central del Ecuador y (ii) el proceso electoral llevado a efecto el 01 de abril de 2022 en el Consejo Nacional Electoral para la designación de los dos representantes y sus alternos de los servidores y trabajadores universitarios y politécnicos del Ecuador a la Asamblea de Educación Superior cuya resolución con la proclamación de resultados data de fecha 7 de abril de 2022 en la cual se indica como ganadora de tal elección a la hoy legitimada activa...”
10. La parte legitimada activa participó en un proceso electoral para la designación de representantes de los servidores y trabajadores universitarios y politécnicos del Ecuador a la Asamblea de Educación Superior a cargo del Consejo Nacional Electoral, entidad que mediante Resolución No. PLECNE- 6-7-4-2022 de fecha 07 de abril de 2022, proclamó los resultados y declaró ganadores entre otros a la hoy legitimada activa, señalando además que durarán dos años en sus funciones.
11. El derecho de participación referido por el Tribunal, se halla consignado en la Constitución de la República en el Art. 61 número -1- que dice: “*Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos.*” y en el Art. 95 cuyo texto dice: “*Art. 95.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.*”

*La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.”*

12. Con las situaciones fácticas y jurídicas anteriormente expuestas y a fin de garantizar el derecho de participación de la señora Silvia Jeanneth Calvachi



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**  
**SECRETARIA GENERAL**

Ganchala, legitimada activa en la citada Acción de Protección, como representante de los servidores y trabajadores universitarios y politécnicos ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior, cuya credencial entregada por el Consejo Nacional el Electoral data del -7- de abril del 2022.

Sometido a análisis los fundamentos referidos y luego de la discusión pertinente, el Honorable Consejo Universitario, por mayoría de votos, **resolvió: La continuación de dicha representación por el lapso determinado en el Art. 188 de la Ley Orgánica de Educación Superior y se dispone al Consejo Electoral de la Universidad Central del Ecuador, excluya de la convocatoria a elecciones de enero de 2024 la elección de representantes a los Colegios Electorales de las y los servidores y las y los trabajadores de la Universidad Central del Ecuador.**

Lo que comunico en mi calidad de Secretaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Central del Ecuador.

Atentamente,

**Dra. Paulina Armendáriz L. de E., MSc.**  
**SECRETARIA GENERAL Y DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

*Nancy Y*